



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MDCH/A

Chicama, 12 de Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA. -

VISTO:

El Informe N° 127-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en donde solicita la aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación simplificada N° 06-2024-MDCH - Primera Convocatoria, que mediante Informe N° 0257-2024-MDCH-PTO/KPFC, se alcanza la certificación presupuestaria para el: "Suministro del bien alimenticio hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, maíz, chufla, avena, soya, maca, azúcar rubia y leche entera em polvo fortificada con vitaminas y minerales para atender a 945 beneficiarios del programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Chicama - Período 2025; y, el Informe N° 084-2024-MDCH-SAJ/RJSS, de fecha 11 de noviembre del 2024, donde se opina que es procedente aprobar el expediente de contratación antes descrito; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece en el artículo 194° para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0249-2024-MDCHSGDHEL-LAZN, de fecha 28 de octubre del presente, el Subgerente de Desarrollo Humanos y Económico Local de vuestra representada, alcanza especificaciones técnicas para la adquisición del producto del programa Vaso de Leche año 2025;

Que, mediante Informe N° 0257-2024-MDCH-PTO/KPFC, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional realizó la previsión presupuestal por el monto de S/. 165,606.95 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos seis con 95/100) Soles, adjuntando la constancia respectiva, rubricada adicionalmente por el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 127-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita que, mediante acto resolutivo, se dé la aprobación de expediente de contratación y se designe al comité, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Detalle del bien	Cantidad	Precio Unitario	S/.
1	Suministro del bien alimenticio hojuelas precocidas de kiwicha, quinua,	S/. 19,483.17	S/. 8.50	S/. 165,606.95

Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



maíz, chufla, avena, soya, maca, azúcar rubia y leche entera em polvo fortificada con vitaminas y minerales para atender a 945 beneficiarios del programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Chicama - Período 2025.			
TOTAL			165,606.95

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-MDCH-SAJ/RJSS, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Subgerente de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente la aprobación del expediente de contratación del suministro denominado "Suministro del bien alimenticio hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, maíz, chufla, avena, soya, maca, azúcar rubia y leche entera em polvo fortificada con vitaminas y minerales para atender a 945 beneficiarios del programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Chicama - Período 2025", a efectos que se emita el acto resolutorio que corresponde;

Que, conforme a la normativa de Contrataciones, se cumple con consolidar los documentos que forman parte del expediente de contratación, de acuerdo al objeto de las contrataciones, los cuales comprenden la indagación de mercado, la certificación de crédito presupuestario, y el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias. de los cuales se desprende que el mencionado procedimiento de selección corresponde a una licitación pública;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto que, una vez elaborado el expediente de contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al funcionario competente para su aprobación respectiva, el mismo que deberá verificar en forma previa, que dicho expediente contenga la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 8 de la Ley de Contrataciones Del Estado - Ley N° 30225, establece en su numeral b) que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinadas contrataciones o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad;

Que, de igual modo el Artículo 16 del mismo marco legal, referente al requerimiento, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como de los requisitos de calificación, además de justificar la necesidad pública de la contratación. los bienes, servicios



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el Artículo 4.1 de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para le ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 27712, establece que los recursos del Programa Vaso de Leche, financian la ración alimenticia diaria, la misma que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que oferta de productos cubre la demanda. Asimismo, prescribe que dicha ración debe ser constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Asimismo, el Programa Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige el abastecimiento obligatorio de los siete días a la semana a los niños;

Que, conforme al Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Manual de Organización y Funciones, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chicama, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que corresponde a la Alcaldía aprobar el expediente de contratación, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 127-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Procedimiento de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación simplificada N° 06-2024-MDCH - Primera Convocatoria, para el: "Suministro del bien alimenticio hojuelas precocidas de kiwicha, quinua, maiz, chufla, avena, soya, maca, azúcar rubia y leche entera em polvo fortificada con vitaminas y minerales para atender a 945 beneficiarios del programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Chicama - Período 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chicama como responsable que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-MDCH - Primera Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal estime lo pertinente y de cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Baqa Castillo
ALCALDE